



Los avisos ó artículos podrán remitirse á la redaccion, que se halla establecida en la misma imprenta y calle, núm. 4, cuarto principal, franco de porte, sin cuyo requisito no se reciben

# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

*Circular.*—*Negociado núm. 8.*

*Manifestos de S. A. Serma. el Regente del reino.*

Espanoles: Las circunstancias graves que han creado los enemigos del actual orden político, que ha sancionado la nacion, exigen medidas fuertes y enérgicas que el gobierno está resuelto á adoptar. Colocado al frente de la nacion, por la libre y espontánea voluntad de los pueblos, y asociado constitucionalmente á los consejeros de la corona, está constituido en el deber de sostener y defender á todo trance la Constitución, la reina Isabel II y los principios proclamados.

Hombres que provocaron con su conducta los graves acontecimientos del año anterior, se esfuerzan en promover la rebelion conspirando contra la Constitucion, las leyes y el orden público. En Navarra se ha pronunciado el general O' Donell, como un sedicioso criminal, arrastrando en pos de sí algunos ilusos con los que se ha encerrado en la ciudadela de Pamplona.

Las tropas fieles de la guarnicion, y la milicia nacional le cercan, y de todas partes marchan fuerzas considerables para sofocar en su origen este horrible atentado.

El general Piquero ha dado el grito de sedicion en Vitoria, proclamando los fueros de las provincias Vascongadas, y poniéndose en en hostilidad abierta contra la ley y los intereses de la patria.

En las mismas provincias se conspira por un puñado de pervertidos españoles, y se desfia el poder de la nacion y de las leyes para hundir á la patria en un abismo de males. Se proclama una bandera mentida en la reina madre para concitar las pasiones de los descontentos y de las reformas, á fin de lograr sus depravados intentos. ¡Insensatos! Ellos no conocen que la nacion está con el gobierno, y que identificado este con sus intereses, con su prosperidad y libertades públicas, no perdonará medio para hacer triunfar el precioso depósito que se ha confiado á su nunca desmentida lealtad.

En situacion tan grave, el gobierno ha tomado todas las medidas que ha creido convenientes para prevenir los delitos, que está resuelto á castigar con toda la severidad de las leyes. Se ocupa incesantemente de estas medidas salvadoras, sin las cuales peligran los estados: ellas se llevarán á debido efecto con perseverancia, con energia; ellas serán tambien fuertes y justas, porque están sostenidas por un ejército valiente, y por una milicia nacional decidida, por los interes y la voluntad de los pueblos.

La ley de los conspiradores será aplicada rigurosamente á todos los que por un criminal egoismo, y por una ambicion interesada, se reunen, conspiran y meditan planes de trastorno. Los juicios serán rápidos, prontos, y la ley caerá sobre los delincuentes. La accion ejecutiva del gobierno obrará incesantemente para reprimirlos y escarmentarlos.

Espanoles, vivid con la confianza que el gobierno vela por vuestra seguridad, por vuestra libertad, por la prosperidad pública y por vuestros mas caros intereses: confio en vuestro patriotismo, y descanso en la lealtad de todos los hombres que han proclamado con sinceridad los

principios y el sistema político que hoy rige.

Identificado con vosotros, me encontrareis siempre dispuesto ha hacer el último sacrificio por la patria, à la que ha consagrado siempre su reposo y su existencia vuestra compatriota el Regente del reino. Madrid 6 de octubre de 1841.—El duque de la Victoria.—El ministro de la Gobernacion de la Península, Facundo Infante.

**Espanoles:** El horrendo atentado que acaba de tener lugar en esta corte cometido por generales y gefes infieles puestos à la cabeza de una pequeña parte de la guarnicion que lograron arrastrar en su crimen, es uno de aquellos acontecimientos cuya maldad no tiene limites, ni parecia posible en el noble y siempre respetuoso carácter castellano para con sus monarcas y su patria. Nunca los españoles atentaron contra la vida y seguridad personal de sus reyes; y si à la sorpresa y violencia armada que durante algunas horas hicieron anoche aquellos criminales à la régia morada de nuestra augusta reina doña Isabel II y su escelsa hermana, se agrega la circunstancia de la tierna edad de personas tan caras, se agrava el carácter de alevosia que presenta el acontecimiento.

El gobierno no puede menos de mirarle bajo ese grave aspecto y de denunciarle asi à la execracion de los hombres honrados de todos los partidos, de la nacion y de la Europa entera. Este delito tan atroz y tan bárbaro debia ser la señal para otros no menos horribles; la señal para envolver à la patria en los horrores de una guerra todavia mas cruel y desastrosa que la que acaba de terminarse à costa de tantos y tan sangrientos sacrificios. De este modo es como el gobierno tiene que considerar los hechos para que el rigor de la ley caiga sobre los criminales sin escepcion alguna en cuanto dependa de sus atribuciones.

El gobierno no duda de la sensatez y cordura de los amantes de la libertad y del trono de la reina constitucional que aguardarán tranquilos su accion eficaz y la de los tribunales para que el crimen sea castigado cual corresponde, seguros de que asi sucederá, y seguros no menos de que triunfará la noble causa que ha de hacer la felicidad y ventura de la nacion.

Con vosotros cuento, españoles leales, agueridos soldados y decididos milicianos nacionales para sostener la Constitucion, el trono de nuestra inocente reina y el orden politico creado por la voluntad nacional. Con tan fuertes elementos, y apoyado el gobierno por la opinion pública, no duda un instante del triunfo de nuestra causa vuestro compatriota el Regente del reino. Madrid 8 de octubre de 1841.—El duque de la Victoria.—El ministro de la Gobernacion de la Península.—Facundo Infante.

Por las dos alocuciones que anteceden del

serenísimo Sr. Regente del reino, se informarán V. SS. de la firme resolucion en que se halla S. A. de sostener à toda costa la Constitucion del estado, y de hacer efectivas las leyes aprobadas por los cuerpos colegisladores en beneficio de la nacion.

Esta inalterable resolucion del Regente del reino y su gobierno, la decision de las autoridades encargadas de conservar el orden público, y el patriotismo de la bizarra milicia nacional y del leal ejército, ponen fuera de toda duda el éxito de la causa del pueblo contra la traicion y el despotismo.

Sobrado testimonio ofrece de esta verdad el desenlace de los recientes acontecimientos de la noche del 7 al 8 del presente mes, en la capital de la monarquía. La rebelion ha sido completamente vencida, y los desacatos hechos à las instituciones y al trono constitucional, serán asimismo castigados.

Sin embargo, los enemigos del actual orden de cosas no desisten de su criminal y temeraria empresa, y preciso es por consiguiente alcanzar de una vez el reposo de que tanto necesita esta trabajada nacion. Para fin tan importante espero pues de los señores alcaldes y ayuntamientos de la provincia toda, no omitirán medio ni fatiga alguna, tomando cuantas disposiciones juzguen convenientes para vigilar à los malcontentos y reprimir con mano fuerte la sedicion donde quiera que aparezca. Yo lo fio todo al buen celo de las autoridades à quienes me dirijo, y no dudo de que sabran secundar con valor cívico y energía las disposiciones saludables del gobierno. Dios guarde à V. SS. muchos años. Madrid 10 de octubre de 1841.—*Alfonso Escalante*.—Señores alcaldes y ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

#### INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado à esta intendencia con fecha 9 del actual la órden siguiente.

“Los implacables enemigos de la constitucion y de la paz pública han intentado en la noche de ayer consumar el acto mas horrible y de que no hay ejemplo en nuestra historia. Reservado estaba à los hombres que se llaman monárquicos por una aberracion de principios atacar à la mansion de los reyes sin respetar à la inocencia que en ella se alberga.—Los generales Leon y Concha, ingratos à los beneficios con que el trono los ha colmado, lograron seducir à algunos soldados de la Guardia Real y del regimiento de la Princesa, penetraron en el interior de palacio, y à no ser por un puñado de valientes Alabarderos, leales veteranos del ejército la nacion hubiera llorado con lagrimas de sangre la perfidia de españoles bastardos y desnaturaliza-

La divina Providencia que vela por los destinos de la España lo habia dispuesto de otra manera, y los esfuerzos de los malvados se han estrellado en la firmeza incontrastable de las tropas del ejército, en la decision heroica de la milicia nacional de esta corte y de los patriotas que corrieron presurosos à salvar el sagrado depósito que tantas esperanzas funda la nacion y las instituciones libres altamente ofendidas. Rendidos los rebeldes à discrecion esperan al terrible fallo de la ley, y algunos que se han fugado en la oscuridad de la noche perseguidos por sobradas fuerzas de caballeria en breve tendran que entregarse à la espada de los libres. Triunfo tanto mas apreciable cuanto que ha sido adquirido con escasa aunque preciosa sangre de los defensores de la justa causa.—El invicto Regente del reino ha ornado su frente en esta noche memorable con nuevos laureles; todas las autoridades, y funcionarios de la corte han correspondido dignamente à la confianza pública; y el gobierno dispuesto à reprimir con mano fuerte las tentativas de los enemigos del estado, cualquiera que sea el disfraz con que se encubran, espera que sea esta la última vez que se altere el sosiego público.—Entre tanto se han recibido noticias de que la insurreccion militar de algunos puntos de Navarra y provincias Vascongadas, lejos de aumentarse ofrece fundadas esperanzas de pronto y feliz término, y que allí como aqui caerá en breve la cuchilla de la ley sobre los delincuentes.—

De orden de S. A. el Regente del reino lo participo à V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes, reiterandole bajo la mas estrecha responsabilidad la conservacion del orden público à toda costa, y que haga notorio en esa provincia este acontecimiento, asi como el que la tranquilidad sigue inalterable en la heroica capital."

Lo que se hace saber à los ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demas personas à quienes corresponda para su conocimiento y satisfaccion. Madrid 11 de octubre de 1841.—  
*José Maria Varona.*

Por la ley sancionada y publicada en 2 de setiembre próximo pasado y su aclaratoria se concede à los poseedores de capellanias, patronatos y demas fundaciones piadosas el derecho à percibir los frutos y rentas vencidas y que se venciesen hasta el dia 30 del mismo, y como de las vacantes estaban destinadas por la ley del 29 de julio de 1837, à sostener el culto y clero bajo la inspeccion de las juntas diocesanas, don Protasio Chico Zorrilla, administrador de la de Toledo, ha acudido à mi autoridad haciendo presente que à pretesto de la ley citada del dia 2, se niegan algunas autoridades y deudores à hacer el pago de cuanto se está adeudando por atrasos, exigiendo se ausilie à sus comisionados de recauda-

cion, y siendo justo y muy conforme à lo dispuesto por la ley insinuada de 2 de setiembre; declaró en cumplimiento de ella que las juntas diocesanas tienen derecho à percibir por medio de sus administradores y comisionados los frutos y rentas de las fundaciones piadosas vacantes hasta 30 de setiembre último, y ordeno y mando à las justicias y demas personas que por cualquiera concepto hayan administrado dichos bienes, cultivado y aprovechado de sus frutos y arrendamientos, contribuyan al enunciado don Protasio Chico Zorrilla como tal administrador de la junta diocesana de Toledo con todo cuanto se esté debiendo por los conceptos insinuados, y que las justicias ausilien y se la administren à sus comisionados competentemente autorizados para el cobro pronto y efectivo; en inteligencia que de no verificarse en el perentorio término que se señalase à los deudores seran apremiados con comisionados à su costa. Y para que llegue à noticia de todos he dispuesto se publique en el diario de avisos de esta capital y en el Boletín oficial de la provincia. Madrid 11 de octubre de 1841.—*José Maria Varona.*

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

*Agencia antigua general de préstamos y de toda clase de negocios de dentro y fuera de la capital, calle de Carretas, núm. 8, cuarto principal.*

Este establecimiento que sucesivamente ha ido adquiriendo cada dia mas relaciones, reformas nuevas y mejoras considerables, puede decirse que ha llegado à su total perfeccion. La aceptacion con que el público se ha dignado favorecerle, ha sido la causa de que se trabaje constantemente para conseguir que se hayan ido desarrollando los diferentes servicios à que desde luego intentò dirigir sus tareas; las diferentes dificultades que previo desde luego encontrar, no desanimaron à la empresa y estudió para vencerlas y conseguir su objeto, el que cree haber logrado en toda aquella parte que puede conseguirse.

Los ramos que emprendió el establecimiento, ha tenido la suerte que hayan agradado al público, y éste con su aceptacion y concurrencia le ha engrandecido y hecho tomar un giro que le ha puesto à la mayor altura, por lo que su director, queriendo darle ensanche é invitado y animado por muchos sugetos de las provincias, à quienes particularmente les desempeña sus asuntos, toma à su cargo desde ahora el di-

ficil y delicado cometido de negocios de fuera de la capital de cualquier clase que sean, y de todo género de personas.

Se admiten suscripciones á 100 rs. anuales y 50 por semestres; por esta cantidad los particulares, y por 140 las corporaciones, pueden remitir al establecimiento toda clase de instancias, solicitudes, encargos y demas que les agrade hasta lo mas minucioso, y si fuese necesario para encargo de compras ú otros objetos, adelantar dinero á la empresa, esta puede garantizar con un millon de rs., y tambien adelantará la misma á sus comitentes, siempre que se la garantice. Administrará todo cuanto se la confie.

**PUERTA DEL SOL, NUM. 22 CUARTO ENTRE-SUELO DE LA DERECHA.**

En dicho local está establecida una empresa para reemplazar á los quintos de los años 40 y 41 con substitutos licenciados del ejército ó paisanos, cuyos socios satisfechos de las garantías que les adornan para el esacto cumplimiento de los contratos, lo hacen saber al público para inteligencia de todos los interesados que quieran valerse de ella.

**BALSAMO ANTI-REUMATICO DE FULLOLÁ.**

Habiendo experimentado en los hospitales de esta corte de orden de S. M. el bálsamo anti-reumático de Fullola en varias personas de ambos sexos, unas dolientes de muchos, años y otras impedidas de todos sus miembros, quedando unas y otras enteramente sanas; y declarando ser este por los facultativos encargados al efecto en vista de sus felices resultados, admirable, utilísimo y tal que entre todos los remedios conocidos, ninguno le iguala en virtud para curar dolores de reuma; y á fin de proporcionar á la humanidad un remedio tan útil y ventajoso, y al mismo tiempo premiar la laboriosidad y celo de su inventor, se le concedió privilegio para propagarlo en toda esta monarquía, como consta todo lo referido en dicho privilegio.

El autor advierte que puede aplicarse, sin temor, pues los ingredientes de que se compone no pueden ser nocivos á la salud, y que para evitar todo fraude llevarán los botes una P. y una F.; y la atadura de la cnbierta irá sellada con lacre. Su precio 12 reales vellon.

Se hallará en esta corte en la calle de Atocha, vidriería frente á los Gremios; en la Puerta del Sol, csquina á la calle de Preciados, almacen de sombreros; en las Platerías, esquina á la plazuela de san Miguel: y en la droguería de Santisteban, calle de Toledo, frente á la del Burro.

En el dia 12 del corriente, entre once y do-

ce de la noche, han sido robadas de casa de s. dueño Joaquín Gómez, vecino de Navalcarnero cuatro machos y un pollino: los machos, tres cerrados y uno abierto; tres rabones y uno con la cola larga; dos negros y dos castaños, uno macho que otro; aparejados solo con las caronas, sin jalmias; y el pollino, platero, tambien con la carona y sin jalma, cerrado. La persona que supiese de su paradero tendrá á bien avisar al espresado dueño, en Navalcarnero, y en Madrid en la posada de S. Pedro, Cava Baja, número 28, donde se darán mas señas y hallazgo.

En el lugar de Coslada, desde el 17 del corriente octubre hasta el 30 del próximo mes de noviembre se celebran los remates para el año próximo de 1842, á saber: vino, aceite, jabon, vinagre y carne, las condiciones están de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento constitucional.

Se halla vacante el magisterio de primeras letras del real sitio de S. Lorenzo, su dotacion es de 7 rs. diarios, pagados mensualmente por los fondos de propios: los licitadores remitirán las solicitudes, francas de porte, al señor alcalde constitucional de dicho sitio, hasta el dia 31 del presente, en que se proveerá.

En la villa de Colmenar de Oreja se ha hecho postura al ramo de jabon en 1,500 rs., con la obligacion ademas de pagar el derecho impuesto en cada libra de dicha especie: al ramo de aceite tambien se ha hecho postura en 5,000 mil rs. y al del bacalao en 500 rs. bajo las condiciones que constan del respectivo expediente; y para el segundo remate de los referidos ramos y demas destinados á menos repartir, y los respectivos al caudal de propios de aquella villa, se ha señalado el dia 24 del corriente, de once á doce de su mañana, en las salas capitulares; debiendo advertirse que la primera mejora que se haga á los ramos de aceite, bacalao y jabon, ha de cumplir el diezmo de la cantidad en que han sido puestos.

**MERCADO.**

*Madrid 13 de octubre.*

- Trigo de 31 á 31 y medio rs. fanega.
- Cebada de 22 á 23.
- Algarrobas á 30.
- Aceite de 66 á 68.